



DEPARTAMENTO DE AUDITORÍA SECTOR SOCIAL

**INVESTIGACIÓN ESPECIAL, DERIVADA DE LA
AUDITORÍA FINANCIERA Y DE CUMPLIMIENTO LEGAL
PRACTICADA AL INSTITUTO DE ACCESO A LA
INFORMACIÓN PÚBLICA (IAIP)**

**INFORME ESPECIAL
Nº 001-2012-DASS-IAIP-B**

**POR EL PERÍODO COMPRENDIDO
DEL 09 DE AGOSTO DE 2007
AL 31 DE DICIEMBRE DE 2009
Y DEL 01 DE ENERO 2011
AL 30 DE JUNIO DE 2012**



INSTITUTO DE ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA (IAIP)

**INVESTIGACIÓN ESPECIAL, DERIVADA DE LA AUDITORÍA FINANCIERA Y
DE CUMPLIMIENTO LEGAL REALIZADA AL INSTITUTO DE ACCESO A LA
INFORMACIÓN PÚBLICA (IAIP)**

**INFORME ESPECIAL
Nº 001-2012-DASS-IAIP-B**

**PERÍODO
DEL 09 DE AGOSTO DE 2007
AL 31 DE DICIEMBRE DE 2009
Y DEL 01 DE ENERO DE 2011
AL 30 DE JUNIO DE 2012**

**DEPARTAMENTO DE AUDITORÍA
SECTOR SOCIAL
DASS**



INSTITUTO DE ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA (IAIP)

CONTENIDO

INFORMACIÓN GENERAL

| | PÁGINA |
|----------------------------------|--------|
| CARTA DE ENVÍO | |
| CAPÍTULO I | |
| INFORMACIÓN INTRODUCTORIA | |
| A. MOTIVO DE LA INVESTIGACIÓN | 1 |
| B. OBJETIVOS DE LA INVESTIGACIÓN | 1 |
| C. ALCANCE DE LA INVESTIGACIÓN | 1 |
| CAPÍTULO II | |
| ANTECEDENTES | 2 |
| CAPÍTULO III | |
| DESCRIPCIÓN DE HECHOS | 3-6 |
| CAPÍTULO IV | |
| CONCLUSIONES | 7 |
| CAPÍTULO V | |
| RECOMENDACIONES | 8 |
| ANEXOS | |

Tegucigalpa, M.D.C., 28 de junio de 2013
Oficio Presidencial N° MJBR/TSC-207-2013

Señores
Comisión Interventora
Ministerio Público
Su Despacho.

Comisión Interventora:

En cumplimiento a lo que establecen los Artículos 222 reformado y 325 de la Constitución de la República; Artículo 31 numeral 3 de la Ley Orgánica del Tribunal Superior de Cuentas y 38 de su Reglamento, remito a usted el informe especial N° 001-2012-DASS-IAIP-B, sobre la Investigación Especial derivada de la Auditoría Financiera y de Cumplimiento Legal realizada al Instituto de Acceso a la Información Pública (IAIP), durante el período comprendido del 09 de agosto de 2007 al 31 de diciembre de 2009 y del 01 de enero de 2011 al 30 de junio de 2012.

El Informe en referencia describe los hechos que de conformidad a los Artículos 81 del Reglamento de la Ley Orgánica del Tribunal Superior de Cuentas; 6 y 16 numeral 6 de la Ley Orgánica del Ministerio Público, existen indicios de responsabilidad penal, opinión que de ser compartida con esa Fiscalía, provocará que esa Dependencia entable la acción penal correspondiente ante los Tribunales de Justicia respectivos, caso contrario, deberá remitirse a este Tribunal para proceder a formular los pliegos de responsabilidad civil y darle el trámite de acuerdo a Ley.

Si fuere necesario, le ofrezco la cooperación que amerite, para ayudar a fundamentar la acción.

En todo caso, solicito a usted, nos mantenga informados de las decisiones y acciones que realice con relación a este asunto.

Atentamente;

Abog. Jorge Bográn Rivera
Magistrado Presidente por Ley

CAPÍTULO I

INFORMACIÓN INTRODUCTORIA

A. MOTIVOS DE LA INVESTIGACIÓN

Esta Investigación Especial derivada de la Auditoría Financiera y de Cumplimiento Legal practicada al Instituto de Acceso a la Información Pública (IAIP); se realizó en ejercicio de las atribuciones conferidas en los Artículos 222 reformado y 325 de la Constitución de la República; 3, 4, 5 numeral 3, 37, 41, 45 y 46 de la Ley Orgánica del Tribunal Superior de Cuentas y de la Orden de Trabajo 001-2012-DASS-DA del 17 de abril de 2012.

B. OBJETIVOS DE LA INVESTIGACIÓN

Los objetivos principales de esta investigación especial fueron los siguientes:

1. Vigilar y verificar que los recursos públicos se inviertan correctamente en el cumplimiento oportuno de las políticas, programas, proyectos y la prestación de servicios y adquisición de bienes del sector público;
2. Lograr que todo servidor público, sin distinción de jerarquía, asuma plena responsabilidad por sus actuaciones, en su gestión oficial;
3. Desarrollar y fortalecer la capacidad administrativa para prevenir, investigar, comprobar y sancionar el manejo incorrecto de los Recursos del Estado; y,
4. Fortalecer los mecanismos necesarios para prevenir, detectar, sancionar y combatir los actos de corrupción en cualquiera de sus formas.

C. ALCANCE DE LA INVESTIGACIÓN

La investigación comprendió la revisión de las operaciones, registros contables y toda la documentación de respaldo correspondiente, relacionada con el cumplimiento de las leyes, reglamentos y disposiciones, cubriendo el período comprendido entre 09 de agosto de 2007 al 31 de diciembre de 2009 y del 1 de enero de 2011 al 30 de junio de 2012.

CAPÍTULO II

ANTECEDENTES

El día 17 de abril de 2012, el Departamento de Auditoría del Sector Social, emitió la Orden de Trabajo N° 001-2012-DASS-DA de fecha 17 de abril de 2012, para realizar auditoría financiera y de cumplimiento legal al Instituto de Acceso a la Información Pública (IAIP), por el período comprendido del 09 de agosto de 2007 al 31 de diciembre de 2009 y del 01 de enero de 2011 al 30 de junio de 2012.

Al revisar los expedientes de los funcionarios y empleados proporcionados y en custodia de la Subgerencia de Recursos Humanos del Instituto de Acceso a la Información Pública (IAIP), se comprobaron inasistencias en fechas y horas de algunos empleados y funcionarios del Instituto por el período del 1 de enero de 2011 al 30 de junio de 2012.

Con el objetivo de obtener de los funcionarios y empleados involucrados las justificaciones pertinentes a cada caso, se les solicitó presentaran la documentación que acreditara su inasistencias en fechas y horas, para lo cual algunos funcionarios y empleados presentaron información este Tribunal, la que fue revisada y analizada, considerando como validos algunos documentos de los presentados como medios de prueba para justificar sus inasistencias en fechas y horas.

De acuerdo a la documentación presentada por la Licenciada Karla Alejandra Elvir Aguilar como ser: Constancias, Planillas, impresiones de correos electrónicos y copias del libro de correspondencia interna de la Secretaria General del Instituto con el objetivo de justificar las inasistencias en días horas que se detectaron en la revisión, se comprobó que algunos documentos (impresiones de correos electrónicos) no son verdaderos de los originales.

Lo anterior en vista de revisión que se realizara al Outlook bandeja de enviados de la Licenciada Elvir del período del 01 de enero de 2011 al 30 de junio de 2012, revisión que se efectuó en conjunto con la Dirección de Tecnología y Sistemas de este Tribunal con autorización de la Comisionada del Instituto de Acceso a la Información Pública, Abogada Miriam Estela Guzmán Bonilla y en presencia de Nelson Darío Antúnez, Secretario General y José Noel Bueso Gerente de Infotecnología del Instituto.

El procedimiento realizado en la primera visita para la verificación de la bandeja de salida fue el siguiente:

- 1) Se llevo computadora de este Tribunal Superior de Cuentas con la cual se ingreso al correo de la Licenciada Karla Alejandro Elvir Aguilar de la manera siguiente:

- a) El Gerente de Infotecnología brindo al personal técnico del área de sistemas de este Tribunal, acceso a la red Interna y al Servidor de correo.
- b) La Licenciada Karla Alejandra Elvir Aguilar brindo acceso a su cuenta de correo.
- c) Posteriormente se procedió a verificar los correos que solicito personal técnico de auditoría para lo que se realizó un respaldo del correo de la Licenciada Karla Alejandra Elvir Aguilar.

En vista que la información ya había sido revisada y debido a que se requerían los correos impresos del servidor se procedió a realizar una segunda visita para lo cual se realizó lo siguiente:

- a) En la computadora del abogado Nelson Antúnez, Secretario General y en la cual la Licenciada Karla Alejandra Elvir Aguilar ingreso a su cuenta de correo con su respectivo usuario y contraseña.
- b) El personal técnico de auditoría y técnico de sistemas de este Tribunal, procedieron a revisar el correo electrónico e imprimir los correos.

La verificación anterior fue realizada con el objetivo de verificar si los correos presentados por la Licenciada Karla Alejandra Elvir Aguilar, están de acuerdo en cuanto a fechas y horas con los que se encuentran en el buzón de correos enviados de su correo Institucional; comprobando que los documentos presentados por la Licenciada Elvir Aguilar fueron alterados en fechas y horas variando el sentido de los originales impresos por personal de este Tribunal Superior de Cuentas del correo institucional de la Licenciada Elvir Aguilar.

CAPÍTULO III

DESCRIPCIÓN DE LOS HECHOS

1. DOCUMENTACIÓN PRESENTADA COMO MEDIOS DE PRUEBA AL TRIBUNAL SUPERIOR DE CUENTAS QUE FUE ALTERADA EN FECHAS Y HORAS

Al evaluar el control interno del área de Recursos Humanos, se observó que el biométrico que controla las entradas y salidas del personal, se encontraba en mal estado, por lo que se procedió a compararlo con los permisos oficiales y personales otorgados por horas y días, incapacidades permisos de estudio, giras de trabajo contra el libro, esto con el objetivo de determinar las llegadas tardías e inasistencias del personal, asimismo se solicitó a la Subgerencia de Recursos Humanos del Instituto de Acceso a la Información Pública algunos expedientes del personal encontrándose en el expediente de la Licenciada Karla Alejandra Elvir Aguilar quien se desempeñó como Oficial de Información del Instituto de Acceso a la Información Pública que durante el período del 1 de enero de 2011 al 30 de junio de 2012 la Subgerencia de Recursos Humanos del Instituto no realizó todas las deducciones por llegadas tardías e inasistencias las cuales ascienden a la cantidad de **VEINTICUATRO MIL SEISCIENTOS SESENTA Y SIETE LEMPIRAS CON VEINTICINCO CENTAVOS (L.24,667.25)** con el objetivo de que la Licenciada Elvir Aguilar presentara al Tribunal Superior de Cuentas las evidencias que justificaran sus inasistencias, se le solicitó presentara la documentación concerniente al caso, para lo cual el 27 de septiembre de 2012, la Licenciada Karla Alejandra Elvir Aguilar presentó a este Ente Contralor pruebas para justificar sus inasistencias como ser: correos electrónicos institucionales impresos, copias del libro de correspondencia interna de la Secretaría General del Instituto y planillas reportes de libros. Luego dicha documentación (correo impreso) fue verificada en el buzón del correo institucional através de Outlook, resultado de esto encontramos que los documentos fueron alterados en fechas y horas variando el sentido de los originales. **Ver Anexo N°1**

Cabe mencionar que al momento de realizar la verificación de los correos de la bandeja del usuario de la Licenciada Elvir Aguilar el día 18 de octubre de 2012, se levantó un acta de inspección que en su parte modular dice:“.....con el propósito de verificar el acceso al buzón de correo institucional a través de Oultlook de la Licenciada Karla Alejandra Elvir Aguilar, esto con el fin de corroborar las pruebas que ella presento al Departamento de Auditoría de Sector Social del Tribunal Superior de Cuentas con el objetivo de justificar las llegadas tardías e inasistencias, habiendo encontrado lo siguiente:.. ” dando fe de este acto por parte de este Tribunal Ruth Betenia Montoya y Nohelia Sayonara Romero auditoras por el Sector Social, Sistemas Hugo Andino, Técnico y Douglas Guifarro, Subdirector por la Dirección de Tecnología y por parte del Instituto de Acceso a la Información Pública Nelson Darío Antúnez,

Secretario General, y José Noel Bueso, Gerente de Infotecnología. **Ver Anexo N°2**

Al haber revisado una muestra de los correos presentados por la Licenciada Elvir, se encontró que hubo una adulteración de fechas y horas por lo que se procedió a realizar una verificación total de todos los correos, emitiendo una autentica el día 21 de noviembre de 2012 en donde el Abogado Nelson Darío Antúnez Secretario General del Instituto de Acceso a la Información Pública hace constar que: "... esto con el fin de corroborar las pruebas que ella presentó al Departamento de Auditoría del Sector Social del Tribunal Superior de Cuentas con el objetivo de justificar las llegadas tardías e inasistencias, habiendo encontrado inconsistencias siguientes: ...". **Ver Anexo N°3**

Incumpliendo lo establecido en:

Código Penal

Artículo 284

Sera sancionado con reclusión de tres (3) a nueve (9) años, quien hiciere en todo o en parte un documento público falso o alterare uno verdadero, de modo que pueda resultar perjuicio, ejecutando cualquiera de los hechos siguiente: 1).....2).....3).....4).....5) Alterando las fechas y cantidades verdades. 6) Haciendo en documento verdadero cualquier alteración o intercalación que varié su sentido. 7)...8)...y 9)....

Artículo 289 Quien, a sabiendas, hiciere uso de un documento falso en todo o en parte será sancionado como si fuere autor de la falsedad. Artículo 289. Quien a sabiendas, hiciera uso de un documento falso en todo o en parte será sancionado como si fuere autor de la falsedad.

Sobre el particular, mediante nota de fecha 31 de octubre de 2012, enviada por la Licenciada Karla Alejandra Elvir Aguilar, Oficial de Información del Instituto manifiesta: "Por este medio me permito informarle que la situación antes menciona es de completo desconocimiento para mi persona, en vista de que únicamente realice el cumplimiento de la presentación de documentos soportes que acreditaran mi presencia en mi lugar de trabajo en el horario establecido. Brindar a usted una explicación de lo que se me pide es algo que esta fuera de mi alcance, pues no tengo conocimientos de informática y este no es mi campo de trabajo como para realizar alteración de un correo electrónico, o saber como se realiza la misma. En ningún momento he querido eximirme de la responsabilidad civil que se me notifico, sin embargo siempre solicite se consideraran otros mecanismos que comprobaran mi presencia en el Instituto, pues soy una persona que siempre me he caracterizado por mi responsabilidad, dedicación y entrega a mi trabajo". **Ver Anexo N°4**

En memorando 43/2012-SDTS/TSC de fecha 085 de noviembre de 2012, enviado por el Licenciado Douglas Reniery Guifarro Martínez Sub Director de Tecnología manifiesta: "Para realizar la alteración de los correos electrónicos

una persona no necesitaría de una especialización en aspectos informáticos avanzados”. **Ver Anexo N°5**

En nota recibida de fecha 21 de noviembre de 2012 del Licenciado José Noel Bueso Aguilar, Gerente de Infotecnología del Instituto manifiesta: Al revisar el servidor de correo electrónico institucional, validar la sección del visor de sucesos y verificar que tanto los componentes físicos como lógicos del servidor se encuentran en perfecto estado le certifico que el servidor de correo no presentan fallas en este momento y se encuentran brindando los servicios para el cual fue configurado. **Ver Anexo N°6**

En constancia de fecha 21 de noviembre de 2012 del Abogado Nelson Darío Antúnez Secretario General del Instituto de Acceso a la Información Pública manifiesta: “El suscrito Secretario General del Instituto de Acceso a la Información Pública, hace constar que con el propósito de verificar el buzón del correo institucional a través de Outlook de la Licenciada Karla Alejandra Elvir Aguilar, esto con el fin de corroborar las pruebas que ella presentó al Departamento de Auditoría del Sector Social del Tribunal Superior de Cuentas con el objetivo de justificar las llegadas tardías e inasistencia, habiendo encontrado inconsistencias. En su ultimo párrafo “Nota: Se hace constar que la revisión en el correo institucional asignado a este servidor, fue realizada por el señor Douglas Guifarro, funcionario del Departamento de Tecnología y Sistemas del TSC, por lo cual únicamente fuimos observadores de tal actividad”. **Ver Anexo N°7**

COMENTARIO DEL AUDITOR

Mediante Oficio N° Presidencial MMAME/TSC-259-2012 de fecha 18 de octubre de 2012 se le solicito a la Abogada Doris Imelda Madrid Zeron Presidenta del Pleno de Comisionados del Instituto de Acceso a la Información Pública nos permitiera el acceso al buzón de correo institucional a través de Outlook de la Licenciada Karla Alejandra Elvir Aguilar, esto con el fin de corroborar las pruebas que ella presentó al Departamento de Auditoría Sector Social de este Tribunal con el objetivo de justificar las llegadas tardías e inasistencias del período del 1 de enero de 2001 al 31 de junio de 2012. Para lo cual, personal de la Dirección de Tecnología del Tribunal Superior de Cuentas en acompañamiento de los auditores que practicaron la auditoría realizaron el descargo de los correos respectivos.

Cabe señalar que la Licenciada Karla Alejandra Elvir Aguilar, escribió su usuario y clave de acceso para que se realizará la revisión de los correos enviados mediante Outlook del correo institucional a ella asignado por el Instituto de Acceso a la Información Pública.

CAPÍTULO IV

CONCLUSIONES

Según la investigación derivada de algunos hechos encontrados en la Auditoría Financiera y de Cumplimiento Legal practicada al Instituto de Acceso a la Información Pública (IAIP), se concluye que los correos electrónicos institucionales presentados al Tribunal Superior de Cuentas por la Licenciada Karla Alejandra Elvir Aguilar, con el objetivo de justificar las llegadas tardías e inasistencias en fechas y horas del período del 1 de enero de 2011 al 31 de junio de 2012, están alterados en fechas y horas variando el sentido de los originales impresos por personal de este Tribunal Superior de Cuentas.

CAPÍTULO V

RECOMENDACIONES

A la Comisión Interventora

En cumplimiento de las normas vigentes en el Tribunal Superior de Cuentas, se remite este informe para proceder a realizar las acciones que fueren procedentes, según el caso presentado y derivado del análisis realizado a la documentación que fue analizada referente a: Documentación presentada como medios de prueba al Tribunal Superior de Cuentas que fue alterada en fecha y horas. Evaluar el contenido de este informe y la responsabilidad derivada de dicha evaluación y proceder conforme lo estime conveniente.

Tegucigalpa, M.D.C. 10 de septiembre de 2012.

Jorge Alberto Ponce
Auditor DASS

Oscar Adán Morales
Auditor DASS

Alberto Javier Zelaya
Auditor DASS

Nohelia Sayonara Romero
Auditor DASS

Ruth Betenia Montoya
Auditoría III Departamento
Auditoría Sector Social

Marta Cecilia Rodríguez
Jefe Departamento de Auditoría
Sector Social

Jonabelly Vanessa Alvarado
Directora de Auditorías
Centralizadas y Descentralizadas